



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 114-2020-GR/CR.

Huaraz, 04 de Junio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04** de Junio del 2020, instada con la Convocatoria N° 006-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Mayo de 2020 y continuada el día **Viernes 05** de Junio del año en curso, el Primer **PEDIDO** formulado por el **abog. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional**, así como el **órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: **"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)";** asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento, señala que, **"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...)";**

Que, el Literal k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de las atribuciones del Consejo Regional, señala que es **"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"**, concordante con el Literal k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala **"El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"**; en mérito a lo cual el **abog. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** solicita **"(...) al Gobernador Regional el cese del Gerente General del Terminal Portuario de Chimbote, por encontrarse ausente en su Centro de Trabajo desde el 16 de Marzo del presente año"**;





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas, como dispone el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Inciso u) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las atribuciones del Consejo Regional prescribe: **"Acordar que el Gobernador Regional adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos del Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza y de ser necesario recomendar la remoción o el CESE de cualquiera de los funcionarios que se encuentren comprometidos en actos de inconducta funcional, deficiencia, irregularidad en el ejercicio de sus funciones; en actos contrarios a la Ley y al código de ética de la función pública, comprobada administrativa o judicialmente"**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada los días Jueves 04 de Junio de 2020 y continuada el día Viernes 05 de Junio del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **abog. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien señala, en una reunión anterior con el Gobernador Regional de Ancash, le manifestó de los actos irregulares que viene cometiendo el Sr. **SENEN ENRIQUE PEÑA SÁNCHEZ**, Gerente General del Terminal Portuario de Chimbote, quien mediante el Memorándum N° 022-2020-TPCHI/GG, del 16 de Marzo del presente año en curso, el citado funcionario encarga a la Gerencia General del Terminal Portuario al Sr. **WILFREDO MODESTO TORRES LUJAN**, Gerente Administrativo, donde en el cuerpo del Memorándum se advierte textualmente: **"Me dirijo a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que el suscrito reside en la Ciudad de Lima, por lo que deberá viajar debido a las medidas de seguridad que ha dictado el Gobierno Central en relación a la Pandemia del Coronavirus, motivo por el cual se le encarga la Gerencia General del Terminal Portuario de Chimbote en atención a sus funciones y responsabilidades mientras dure la ausencia del titular"**. Desde la citada fecha este funcionario no ha regresado al Terminal Portuario de Chimbote, pero mes a mes le han ido pagando su sueldo ascendente a la suma de **S/. 8.723.34 Soles** en su condición de Gerente General y, en mi poder obran copias de las Boletas Pago de los meses de Marzo y Abril y del depósito que lo realizaron en el Banco de la Nación del mes de Mayo del año en curso, dichas documentación alcanzare al Consejo Regional; en tal sentido, el citado Funcionario viene percibiendo sus remuneraciones de manera puntual sin efectuar ningún tipo de labor al frente del Terminal Portuario; además es de sentido común que los funcionarios del segundo y tercer nivel que no tengan la capacidad de dirección y que son cargo de confianza estén guardando la cuarentena, por lo que no es justo, mientras el Terminal Portuario de Chimbote sigue operando y los barcos siguen llegando, el Gobierno Regional de Ancash le siga pagando a este Funcionario limeño. En vista que el Gobernador Regional no ha tomado ninguna decisión para efectuar esta remoción porque seguramente debe estar muy ocupado con los temas de la pandemia; este Pleno del Consejo Regional en uso de sus facultades de fiscalización de la gestión pública regional debe tomar un acuerdo solicitando al Gobernador Regional el cese inmediato del Gerente General del Terminal Portuario de Chimbote y reemplace por otro funcionario que de preferencia resida en la ciudad de Chimbote; asimismo señala que los trabajadores del Terminal Portuario de Chimbote, quienes a la fecha vienen percibiendo sueldos muy bajos están cansados de que



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



en el Terminal Portuario sigan sucediendo estos actos irregulares. Al respecto se genera una serie de participaciones por parte de los Consejeros Regionales, acto seguido, el Consejero Delegado da por culminada el debate; sometiéndose a la votación del Pedido siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash el **CESE** del **SR. SENEN ENRIQUE PEÑA SÁNCHEZ**, Gerente General del Terminal Portuario de Chimbote, por encontrarse ausente en su Centro de Trabajo desde el 16 de Marzo del presente año y evadir sus responsabilidades de máxima autoridad, a pesar que dicho Terminal continua operando.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO